



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 152



BUENOS AIRES, 26 FEB 2008

VISTO el expediente N° 69-01816/03 -con 8 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 179/04, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

~~"2007 Año de la Seguridad Vial"~~

RESOLUCIÓN N° 152



como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 316 del 4 de julio de 2006 acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

Que la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Ministerio de Educación

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCIÓN N°

152



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro de Estudios Avanzados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por



Ministerio de Educación



la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 316 del 4 de julio de 2006.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

152

RESOLUCIÓN N°

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



152

Ministerio de Educación



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Centro de Estudios Avanzados.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Se requiere preferentemente un título de grado en Comunicación. Se admitirán títulos terciarios en Comunicación o de grado en Ciencias Sociales y Humanas afines, cuando los postulantes acrediten, en virtud de los antecedentes de docencia o investigación, una actividad de al menos dos (2) años. Aquellos postulantes sin formación previa en el campo, deberán cursar un Propedéutico de Introducción a la Comunicación de 60 horas de clases, antes del inicio del cursado de la Especialización.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

Para quienes no exhiban título de grado o antecedentes equivalentes a dos (2) años de actividad en Comunicación.

--	Propedéutico: Introducción a los Estudios de la Comunicación	60
----	--	----

PRIMER AÑO:

01	Módulo: Políticas Culturales e Historia Intelectual de la Comunicación -Políticas Culturales y Estado Moderno -Seminario Historia Intelectual de la Comunicación	40 20
02	Módulo: Enfoques Teóricos de la Comunicación -Paradigmas y Teorías de la Comunicación -Seminario Enfoques Actuales 1980-2000	40 20
03	Módulo: Metodología de la Investigación en Comunicación -Metodología de la Investigación -Taller Integral de Diseño de Proyectos	40 110
04	Módulo: Epistemología de la Comunicación -Epistemología de las Ciencias Sociales -Seminario Epistemología de la Comunicación	40 20
05	Módulo: Problemas Actuales de la Investigación en Comunicación. -Horas Totales Mínimas a acreditar: 60 Horas- Área Temática 1: Política y Comunicación -Economía Política de la Comunicación -Movimientos Sociales y Políticos	20 20



Ministerio de Educación

152



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

06	Área Temática 2: Mediatisación de la Cultura -Consumos Mediáticos y Estudios de Audiencia -Seminario de Profundización: Tecnología y Comunicación	20 20
07	Área Temática 3: Discurso y Comunicación -Seminario de Profundización: Análisis de Discurso -Seminario de Profundización: Hermenéutica y Comunicación	20 20

OTRO REQUISITO:

 Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 392 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 280 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 112 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 40 Horas.